



SENTENCIA No. 0117
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RAD. No. 2019-017

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL adelantado por la señora INGRITH SAIRITH SUAREZ LUNA en contra del señor POMPILO ANTOLINEZ MORENO, las Partidoras designadas presentan el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes que conforman el haber de la SOCIEDAD CONYUGAL.

Los cónyuges contrajeron matrimonio religioso el 20 de marzo de 2005 en la Parroquia San Agustín del municipio de Floridablanca.

Posteriormente, por sentencia del 9 de marzo de 2018 este mismo juzgado decidió decretar la Cesación de los efectos Jurídicos del mencionado matrimonio.

El día 29 de enero de 2019, ante solicitud presentada a través de apoderada por la señora INGRITH SAIRITH SUAREZ LUNA se admitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, disponiendo correr traslado al demandado, y ante la imposibilidad de notificarlo directamente tuvo que ser notificado a través de curadora ad litem, quien dio respuesta en nombre del demandado.

En audiencia celebrada el día 17 de noviembre de 2021, se llevó a cabo diligencia en la cual la apoderada de la demandante presentó los respectivos inventarios y avalúos, a los que se les dio aprobación conforme lo que consta en la respectiva acta, por consistir en inventarios en CEROS.

En la misma audiencia se decretó la Partición, y se procedió a designar a la apoderada de la demandante y a la curadora ad litem como Partidoras, en consideración de que no existen ni activos ni pasivos en los inventarios aprobados.

Presentado el Trabajo de Partición por las dos apoderadas, se advierte que reúne los requisitos de ley, por lo cual se procede a emitirle la correspondiente aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.



Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN presentado por las Partidoras designadas en el presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por los Señores INGRITH SAIRITH SUAREZ LUNA y POMPILIO ANTOLINEZ MORENO.

SEGUNDO.- No hay necesidad de ordenar levantamiento de medidas cautelares por no haber sido decretadas.

TERCERO.- ORDENAR el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMIREZ PEREZ